

Secretario: El Inspector Jefe del Servicio de Exámenes de la Inspección Central de Enseñanza Media.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**13893** ORDEN de 21 de junio de 1975 por la que se modifica la Ordenanza de Trabajo para la Minería del Carbón, aprobada por Orden de 29 de enero de 1973.

Ilustrísimos señores:

Vista la modificación de la Ordenanza de Trabajo para la Minería del Carbón, aprobada por Orden de 29 de enero de 1973, elaborada a instancia de la Organización Sindical,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y en uso de las facultades conferidas en la Ley de 16 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprabar el texto elaborado por la Dirección General de Trabajo, que contiene las modificaciones de la Ordenanza de Trabajo para la Minería del Carbón, aprobada por Orden de 29 de enero de 1973.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones fueran precisas para interpretar y aplicar la mencionada Ordenanza, con las modificaciones que se aprueban por la presente Orden.

Tercero.—Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden y anexo de la misma, que entrará en vigor el día 1 de julio de 1975.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 21 de junio de 1975.

SUAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

### A N E X O

Modificación de la Ordenanza de Trabajo para la Minería del Carbón, aprobada por Orden de 29 de enero de 1973.  
Al artículo 21 se agrega el siguiente párrafo:

«Los Perforistas de Informática, transcurridos cinco años de servicios en la Empresa, sin perjuicio de continuar en dicha categoría profesional, comenzarán a percibir la retribución de la categoría de Operador de Informática.»

En el anexo I de la Ordenanza se sustituye:

«Exterior—Grupo IV—, Personal Técnico titulado, categoría 6.<sup>a</sup>, Vigilante de segunda titulado, percepción básica mínima mensual: 6.351 pesetas. Plus Ordenanza día de trabajo: 20 pesetas», por:

«Exterior—Grupo IV—, Personal Técnico titulado, categoría 6.<sup>a</sup>, Vigilante de segunda titulado, percepción básica mínima mensual: 6.420 pesetas. Plus Ordenanza día de trabajo: 20 pesetas.»

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**13894** ORDEN de 20 de mayo de 1975 por la que se resuelve el concurso número 2/1975 de ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado entre retirados de Fuerzas Armadas.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 81, de 12 de marzo siguiente), por la que se convocó el concurso número 2/1975, para ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, entre el personal retirado por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada.

De conformidad con los Decretos 2704/1965, de 11 de septiembre, y 3143/1971, de 16 de diciembre.

Este Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La resolución de dicho concurso y, consecuentemente, el nombramiento de funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, a favor de los concursantes que figuran en la relación inserta a continuación de esta Orden y su destino a los Ministerios y localidades que asimismo se citan.

Segundo.—Por dicho empleo percibirán:

— El cincuenta por ciento del sueldo que disfrute un funcionario del Cuerpo General Subalterno.

— Aumentos por trienios, en razón del sueldo que perciban.

— Las dos pagas extraordinarias (si hacen renuncia expresa a las que les corresponden por su situación de retirados), señaladas en el artículo séptimo de la Ley de Retribuciones, en la cuantía en el mismo fijada.

Y, en su caso, los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercero.—Los interesados deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes establecido en el apartado d) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del

Estado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y, si no lo efectúan así, se entenderá que renuncian a sus empleos.

Cuarto.—En el plazo de treinta días y, de conformidad con cuanto se establece en el artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, los nombrados deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública —Velázquez, 63, Madrid-1—, los siguientes documentos:

1. Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.
2. Certificación negativa de antecedentes penales.
3. Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino

Quinto.—Asimismo, por las Jefaturas de Personal de los Departamentos Ministeriales afectados y, en uso de la facultad que a los señores Subsecretarios confiere el artículo 55 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, se comunicará a la Dirección General de la Función Pública, el Centro de Dependencia, dentro de la localidad que en cada caso se fija, a que sean adscritos los funcionarios nombrados en virtud de la presente Orden, a fin de que, a su vez, dicha Dirección General pueda indicar a aquéllos el destino específico al que han de efectuar su presentación.

Sexto.—Por la Dirección General de la Función Pública se expedirán los correspondientes nombramientos, que han de llegar a los respectivos Centros o dependencias, a los efectos de entrega de los mismos a los interesados, en el momento de la incorporación, previa diligencia en ellos de la consiguiente toma de posesión; de la que remitirán copias autorizadas a dicha Dirección General y a las Jefaturas de Personal de los Ministerios respectivos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de mayo de 1975.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaria.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles, Director general de la Función Pública. Sres. ...